



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

ANEXO RES. PRESIDENCIA N° 1006/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



**ADENDA N° 1**

**A LOS ANEXOS I y II DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE NORTEAMERICA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA (COMISIÓN  
FULBRIGHT) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

La presente Adenda N° 1 se celebra el .... del mes de septiembre del año 2025, entre la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos y la República Argentina, en adelante como "**Comisión Fulbright**", representado por Leonardo Rowland, DNI N° 21.003.642, en su calidad de Director Ejecutivo, por una parte, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante como "**Consejo**", representado por la Dra. Isabella Karina Leguizamon, DNI N° 21.759.789, en su calidad de Presidente del Consejo de la Magistratura, conjuntamente denominadas como "**LAS PARTES**", en el marco de lo establecido en los Anexos I y II que rigen el Acuerdo de Cooperación Educativa suscripto por **LAS PARTES** oportunamente.

**I. Antecedentes**

A través de la Resolución Presidencia N° 832/2025, ratificada por Resolución CM N° 160/2025, el **CONSEJO** dispuso la sustitución de los Anexos I (Becas de Posgrado para Realizar Estudios de Máster en Abogacía –LLM-) y II (Becas de Investigación) que forman parte Acuerdo de Cooperación Educativa suscripto oportunamente por **LAS PARTES**, todo ello con la conformidad de la **COMISIÓN FULBRIGHT**, en pos de actualizar la funcionalidad del mismo en lo que respecta a las becas de posgrado como aquellas becas solicitadas para investigación.

En el caso del Anexo I, en su cláusula PRIMERA establece que se otorgarán tres (3) becas anuales a destacados abogados para realizar Maestrías en Abogacía en universidades de los Estados Unidos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



Por su parte, el Anexo II en su cláusula PRIMERA, estipula que se otorgarán cinco (5) becas por año para llevar a cabo proyectos de investigación en colaboración con Centros de Investigación y Universidades de los Estados Unidos.

Ambas partes consideran oportuno incorporar en ambos Anexos, la posibilidad de exceder los mencionados topes anuales, siempre que el **CONSEJO** cuente con los recursos suficientes para costear las becas adicionales a considerar y otorgar, razón por la cual **LAS PARTES** deciden celebrar la presente Adenda N° 1, según los términos y condiciones detallados:

**Cláusula Primera:** A solicitud del **CONSEJO**, y siempre que se cuente con los recursos suficientes, se podrán otorgar becas adicionales a los topes anuales establecidos en la Cláusula PRIMERA del ANEXO I y en la Cláusula PRIMERA del ANEXO II, ambos integrantes del Acuerdo de Cooperación Educativa suscripto oportunamente por **LAS PARTES**, debiendo la **COMISIÓN FULBRIGHT** prestar conformidad durante el proceso de evaluación de las propuestas.

**Cláusula Segunda:** **LAS PARTES** acuerdan que todo cuanto no ha sido modificado por la presente Adenda N° 1 mantiene su vigencia en los términos de los Anexos I (Becas de Posgrado para Realizar Estudios de Máster en Abogacía –LLM-) y II (Becas de Investigación) del Acuerdo de Cooperación Educativa, aprobados Resolución Presidencia N° 832/2025.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.